

“Artículo 3.1.

Sin perjuicio de los preceptos establecidos en el Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios, los establecimientos cumplirán los siguientes requisitos:

1. Dispondrán de la documentación necesaria para poder acreditar al proveedor inmediato de las materias primas utilizadas y de los productos que almacenan, suministran, venden o sirven”.

“Artículo 6.1.

Sin perjuicio de las normas establecidas en el Real Decreto 2207/1995, las comidas preparadas y sus procesos de elaboración y manipulación cumplirán los siguientes requisitos:

1. En la elaboración de comidas preparadas se podrá utilizar cualquier producto alimenticio apto para el consumo humano y que, en su caso, cumpla los requisitos previstos en sus normas específicas correspondientes.

En relación a los hechos imputados en el presente Procedimiento Sancionador, señalar que queda constancia de los mismos en la citada acta nº 27.008 de 29 de 4 de noviembre de 2008, produciéndose así la vulneración de los preceptos normativos transcritos con anterioridad.

Los preceptos infringidos ya citados al comienzo de esta exposición, tienen como finalidad imponer a las empresas del sector alimentario la obligación expresa de conservar los productos alimenticios en condiciones adecuadas que permitan evitar su deterioro nocivo y protegerlos de la contaminación. Esto es, que en todas las etapas de producción, transformación y distribución, los productos alimenticios estén debidamente protegidos contra cualquier foco de contaminación que pueda hacerlos no aptos para el consumo humano o nocivos para la salud, o contaminarlos de manera que pueda considerarse razonablemente desaconsejable para su consumo.

Segundo.- Por tanto, del examen del expediente administrativo existente, ha quedado constatado fehacientemente la comisión de las infracciones imputadas anteriormente descritas, habiéndose vulnerado así la normativa sanitaria en vigor. Dicho incumplimiento tiene su inmediato reflejo en el acta de Inspección de Salud Pública mencionada, que tiene el valor probatorio suficiente para demostrar la responsabilidad de la interesada en los hechos imputados, tal y como señala el artículo 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común: “los hechos constatados por funcionarios a

los que se reconozca la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan señalar o aportar los propios administrados”.

Vistos los escritos de alegaciones, los textos legales citados y demás normas de general y procedente aplicación

RESUELVO

Que se imponga a Eventos y Restauración Riomar S.L., imputada en el presente procedimiento, como titular del establecimiento “Cafetería Los Castros”, sito en la localidad de Santander, una sanción de novecientos euros (900 euros), en virtud de las circunstancias y naturaleza de las infracciones cometidas de conformidad con el siguiente desglose:

- 200 euros, en relación a las deficiencias detectadas correspondientes a la documentación y registros del Sistema de análisis de Puntos de Control Críticos.
- 100 euros, en relación a las deficiencias relativas a la documentación en la formación alimentaria de los manipuladores
- 150 euros, por las deficiencias en relación con las condiciones higiénicas y estructurales de los locales y equipos.
- 150 euros, por las deficiencias en relación a los procesos de manipulación.
- 300 euros en relación a las deficiencias en el etiquetado, conservación y comercialización de productos.

7. Recursos administrativos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzca esta notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128, de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 20 de agosto de 2009.—El director general de Salud Pública, Santiago Rodríguez Gil.

Santander, 3 de septiembre de 2009.—El jefe del Servicio de Seguridad Alimentaria, Miguel del Valle González.

09/13768

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Notificación de iniciación de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas ó entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 9 de septiembre de 2009.—El delegado del Gobierno, P. D., el secretario general (BOC de 21 de agosto de 2007), Miguel Mateo Soler.

EXPEDIENTE	INTERESADO	NIF/CIF	LOCALIDAD	A. INICIACIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN (EUROS)
1333/2009	Adrián Higuera Bustillo	72172212y	Colindres	13/08/2009	25.1	300,52
1334/2009	Robert Aránguez García	72033504b	Camargo	13/08/2009	25.1	300,52
1337/2009	Miguel Ángel Palencia Serna	13780549f	Camargo	13/08/2009	25.1	480,81

EXPEDIENTE	INTERESADO	NIF/CIF	LOCALIDAD	A. INICIACIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN (EUROS)
1338/2009	Ilko Tsankov Isyagov	X6373704j	Suances	13/08/2009	25.1	300,52
1342/2009	Samuel Canales García	72068813s	Santander	14/08/2009	25.1	390,66
1348/2009	Óscar Ernesto Mier Sanabria	72084377p	Santander	17/08/2009	25.1	300,52
1350/2009	Yeison Fabián Gallego	X7379744x	Castro-Urdiales	17/08/2009	25.1	300,52
1351/2009	Igor del Castillo Quiroga	72076617e	Santander	17/08/2009	25.1	300,52
1367/2009	David Seco García	72043752r	Camargo	21/08/2009	25.1	480,81
1371/2009	Óscar Arroyo Sasián	13930684k	Polanco	01/09/2009	25.1	480,81
1373/2009	Adan Vizarraga Gabarri	72189675N	Astillero (El)	01/09/2009	25.1	150,26

09/13736

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Notificación de resolución de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial, ante el señor ministro del Interior. Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho a recurrir y, por tanto, firme esta resolución, recibirá una notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole de dónde y en qué plazo debe efectuar el pago.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Santander, 9 de septiembre de 2009.—El delegado del Gobierno, P. D., el secretario general (BOC de 21 de agosto de 2007), Miguel Mateo Soler.

EXPEDIENTE	INTERESADO	NIF/CIF	LOCALIDAD	A. INICIACIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN (EUROS)
406/2009	Raquel Ríos Matía	30678495z	Bilbao	06/04/2009	25.1	300,52
461/2009	Aitzol Ordeñana Etxebarria	45667296z	Basauri	15/04/2009	25.1	300,52
496/2009	Jonatán Campo Ruiz	72077917b	Santander	21/04/2009	25.1	150,26
500/2009	Luis Fernando Laso Cano	13765186p	Villaescusa	21/04/2009	25.1	390,66
685/2009	Maximino López Larralde	72179833z	Santander	08/05/2009	25.1	480,81
728/2009	Álvaro García Fernández	45673896j	Santurtzi	13/05/2009	25.1	480,81
732/2009	Alfonso Sánchez Urreisti	15382091j	Mutriku	13/05/2009	25.1	300,52
851/2009	Javier Sánchez Berasategui	13787244d	Santander	27/05/2009	25.1	390,66

09/13737

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de expediente de devolución de oficio de ingresos.

Don Jesús Bermejo Hermoso, subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria,

Hago saber: Que habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados prescrito en los números 1 y 4 del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando imposible hallar nuevo domicilio del destinatario, por el presente Edicto se procede a la siguiente notificación:

En relación con la devolución de ingresos de oficio que se está tramitando en esta Dirección Provincial a D. Ivan Garcia de la rasilla allende, con domicilio en Bº La Iglesia, 1-2 Chalet 1 (Rumoroso), le notificamos que:

Resultando que, según los antecedentes que obran en este Organismo, resulta deudor por los documentos de deuda, períodos y cuantía siguientes:

C.C.C.	N.º RECLAMACIÓN	PERÍODO	CUANTÍA
391008306163	09/12778812	02/09	299,02
	09/13427193	03/09	299,02
	09/14459235	04/09	299,02

Resultando que, en consecuencia, se le interesa para que en el plazo de diez días, en su caso, alegue y presente los documentos y justificantes de pago que estime pertinentes.

Resultando que, la cantidad objeto de devolución, que asciende a 65,14 euros, será retenida cautelarmente hasta que transcurra el plazo citado.

Considerando el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 29).

Considerando el artículo 33 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de Diciembre y los artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Subdirección Provincial